



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 414 – 2016–CO-UNJ Jaén, 16 de noviembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 10-2016-OGBU-UNJ, de fecha 11 de febrero del 2016; Oficio N° 142-2016-DGGCAU, de fecha 21 de junio del 2016; Oficio N° 214-2016-SG-UNJ, de fecha 02 de agosto del 2016; Oficio N° 98-2016-OGBU-UNJ, de fecha 04 de agosto del 2016; Oficio N° 228-2016-SG-UNJ, de fecha 17 de agosto del 2016; Oficio N° 277-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 02 de noviembre del 2016; Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 08 de noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 133-2016-UNJ, de fecha 09 de noviembre del 2016, se encarga el despacho de la presidencia al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del día miércoles 09 de noviembre en horario de la tarde hasta el día miércoles 16 de noviembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades administrativas de la UNJ.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 134-2016-UNJ, de fecha 11 de noviembre del 2016, se resuelve encargar la jefatura de la Oficina de Secretaría General a la Abog. Miriam Pérez Castillo, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén con las atribuciones inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades administrativas, desde el 15 al 18 de noviembre del 2016.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que, conforme al artículo 240° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda, a los integrantes de la comunidad universitaria, servicios o programas de bienestar, social, médico, psicopedagógico, cultural, deporte y recreación dentro del presupuesto anual asignado y de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento.

Asimismo en el artículo 241° del mismo estatuto señala que: Para el cumplimiento de los fines de bienestar universitario, la UNJ, cuenta con dependencias debidamente implementadas, todas ellas con presupuesto específico y sólo transferible entre sus dependencias.

Las unidades que dependen del bienestar universitario son:

- a) Unidad de Servicios de Salud.
- b) Unidad de Orientación y Consejería Universitaria.
- c) Unidad de Servicio Psicopedagógico.
- d) Unidad de Asistencia y Servicio Social.
- e) Unidad de Cultura, Recreación y Deportes.
- f) Programa PRODAC.

Que, mediante el Oficio N° 10-2016-OGBU-UNJ, de fecha 11 de febrero del 2016, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, hace llegar al Vicepresidente Académico el Plan Anual de Trabajo de la Oficina en mención, con el fin de que sea revisado, evaluado y aprobado, indicando que dicho plan contempla la planificación de las actividades y los programas a desarrollar en beneficio de los estudiantes. Asimismo, menciona que en este plan se ha considerado la re implementación y fortalecimiento de las Unidades pertenecientes de a la Oficina de Bienestar Universitario.

Que, mediante proveído N° 204 de fecha 15 de febrero del 2016, se deriva el expediente a la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, con el fin de que dicho Plan de Trabajo sea revisado, teniendo en cuenta los lineamientos para el Licenciamiento. Asimismo, mediante el Oficio N° 142-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 21 de junio del presente año, el Director General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, devuelve el documento, con algunas indicaciones para que sean levantadas por la Oficina correspondiente.

Así mismo, con Oficio N° 217-2016-SG-UNJ, de fecha 02 de agosto del 2016, la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, devuelve el expediente al área usuaria, con el fin de que sean revisadas y mejoradas de acuerdo a las indicaciones realizadas por la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 277-2016-DGGCEAU-UNJ-D, el Director General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, da la conformidad al Plan de Trabajo de la Oficina General de Bienestar Universitario, indicando que no tienen observación alguna al Plan de Trabajo antes indicado, sugiriendo continuar con los trámites administrativos correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 08 de noviembre del 2016, se acordó por unanimidad aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el plan anual de trabajo año 2016, de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de (21) folios, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Miriam Pérez Castillo
Secretaria General (e)



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)